



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 20 de octubre de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00150-00
Sevilla Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Impugnación de Paternidad.
Dte: Osvaldo Ortiz Ramirez.
Ddo: Luis Alfonso Ortiz Ramirez y Otoniel Bustamante Quiceno.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**, promovido por el señor **OSVALDO ORTIZ RAMIREZ**, a través de Apoderado Judicial, en contra de los señores **LUIS ALFONSO ORTIZ RAMIREZ y OTONIEL BUSTAMANTE QUICENO**.

II. CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer y decidir el asunto que se plantea, y del estudio realizado a la demanda y sus anexos, se desprende que no reúne los presupuestos legales, de que trata el decreto 806 de 2020, en concordancia lo establecido en el artículo 82 y s.s. del Código General de Proceso, toda vez que se encuentran las siguientes falencias:

*. No acreditó la parte demandante, haber enviado copia de la demanda a la persona demandada, tal como fue establecido en el artículo 6 ibidem, y acreditar haber cumplido con esta carga al momento de presentar la demanda.

En tales condiciones se incurrió en una de las causales establecidas en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 razón por la cual se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para que sea subsanada, so pena de rechazo

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. INADMITIR la demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**, promovido por el señor **OSVALDO ORTIZ RAMIREZ**, a través de Apoderado Judicial, en contra de los señores **LUIS ALFONSO ORTIZ RAMIREZ y OTONIEL BUSTAMANTE QUICENO**.

2º. CONCEDER un término de cinco (5) días para que se subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla

3º. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. SANTIAGO GRISALES ARCINIEGAS**, T.P. N° 347.858 del CSJ, conforme el poder a él conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE

Juez.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

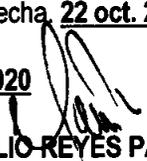
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 074.

Providencia de Fecha. 22 oct. 2020

Visible a folio. 15

Fecha. 23 oct. 2020


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 22 oct. 2020, notificada en Estado N° ~~074~~ quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.